

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 12 de marzo de 2026, siendo las 10:10 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **P.M. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expte. Puma V.**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "ZOOM". Se encuentran presentes el condenado M.P. D.3., su Defensa, Dra. Graciela Carriqueo, subrogando al Dr. Carlos Dvorzak, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Roberto Veratti, Fiscal adjunto. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: No hacer lugar al Recurso de apelación interpuesto por el interno M.P. D.3. y su Defensa contra el Acta N° 04/2026 "CC-SAN-CP VIEDMA", del Tribunal de Conducta del Complejo Penal N° 1, por la cual se disminuyó un punto en el guarismo de conducta por la sanción impuesta mediante Resolución N° 112 "DSI-SAN/25", de fecha 30/12/2025, por considerar que lo actuado por el Servicio Penitenciario encuadra dentro de las previsiones del Artículo 59° del Decreto 396/99 y demás argumentos expuestos en el marco de la presente audiencia.-

Segundo: Poner en conocimiento del Director del Complejo Penal N° 1 la solicitud del interno para participar de las actividades del Área de Educación, a fin de que canalice su solicitud.

Tercero: Registrar y notificar.-